

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00111
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado:	MIGUEL ANTONIO ESPINAL MARÍN
Asunto:	Termina proceso por pago de la obligación SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito que antecede, signado por el apoderado de la parte actora quien tiene facultades de recibir, solicitando se declare terminado el proceso de la referencia por **pago total de la obligación**, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a lo solicitado.

Se advierte que, no se hace necesario darle tramite al escrito presentado el día 05 de marzo de 2020, en el cual se aportó la citación realizada al demandado con resultado negativo, en virtud de la terminación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **MIGUEL ANTONIO ESPINAL MARÍN**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: No se encuentran medidas por levantar, por cuanto las mismas no fueron decretadas. Así las cosas, consultado el sistema de

depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenidos para este proceso.

TERCERO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

CUARTO: En firme el presente proceso archívese definitivamente el expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

Original firmado

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____052__

Hoy_11 de junio de 2020 _ a las 8:00 A.M.

____Original Firmado ____
SECRETARIA